IDERF INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGÁ	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Código: FOR-GCO-37
		Versión: 01
		Página 1 de 1

CONSECUTIVO: 62

Fusagasugá, 06 de septiembre de 2023

PARA: ELVIS YONJAN CORTES GARCÍA - DIRECTOR IDERF.

DE: GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES, Profesional Especializada - Supervisora del contrato No C.P.S.P. 051 de 2023

ASUNTO: Solicitud de Adición y Prorroga

En mi condición de supervisora del contrato No C.P.S.P. 051 de 2023, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de **adición y prorroga** al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Entre el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá- IDERF y KAROL DANIELA SABOGAL JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1069759334, el día 20 de FEBRERO de 2023 se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No 051 de 2023, cuyo objeto es PRESTAR SERVICIO PROFESIONAL COMO FORMADOR DEPORTIVO DEL PROGRAMA PSICOMOTOR DEL IDERF. El valor del contrato se estableció hasta por la suma de DOCE MILLONES DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 12.012.000) de conformidad con el Registro presupuestal No. 2023000069 y el CDP 2023000050 expedido por el área de tesorería.

Que, el plazo inicial del contrato es de SIETE (07) meses terminando el 20 de SEPTIEMBRE del presente año, sin embargo, el Instituto requiere dar continuidad al servicio debido a que se había presupuestado un plazo de ejecución menor al de la cobertura en tiempo de los programas de actividad física, recreación deporte y demás de conformidad con el recurso asignado a la Entidad a principio del año, el cual no era suficiente para cubrir la totalidad de la vigencia en la que se estima el servicio a la comunidad con los programas del área misional, siendo necesario realizar prorroga y adición ya que, posterior a la suscripción del contrato, ingresaron a la Entidad los recursos económicos que permiten dar continuidad a la prestación del servicio, para garantizar el término de ejecución previsto en el segundo semestre de la anualidad en curso

Por lo anterior se requiere realizar adición y prorroga de DOS (02) meses y DIEZ (10) días al contrato No 051 de 2023.

Atentamente,

GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES
Profesional Especializada
Supervisora

B.V. Ordenador del Gasto

Proyectó: D.P.C.B – Articulador Deportivo – C.P.S.P.
Revisó: G.M.M.T. – Profesional Especializada
Aprobó: EYCG - Director
Gestión Documental
Original Destinatario:
1 Copia Carpeta Contratista

CIUDAD:	FUSAGASUGÁ	**FECHA DE ACTA:**	06	09	2023	ACTA No.		2			
CONTRATO:	051	**FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:**				**20**	**02**	**2023**			
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR SERVICIO PROFESIONAL COMO FORMADOR DEPORTIVO DEL PROGRAMA PSICOMOTOR DEL IDERF.										
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SIETE (07) MESES	**FECHA INICIO**	**21**	**02**	**2023**	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	**20**	**09**	**2023**		
PRORROGA 1	DOS (2) MESES DIEZ (10) DIAS	**FECHA INICIO:**	**21**	**09**	**2023**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:**	**30**	**11**	**2023**		
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 12.012.000) INCLUIDO IVA, PRESTACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS DE LA LEY										
ADICIÓN 1	CUATRO MILLONES CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 4.004.000) INCLUIDO IVA, PRESTACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS DE LA LEY										
VALOR TOTAL	DIECISÉIS MILLONES DIECISÉIS mil PESOS M/CTE ($ 16.016.000) M/CTE INCLUIDO IVA, PRESTACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS DE LA LEY										
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	KAROL DANIELA SABOGAL JIMENEZ C.C 1069759334										
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	**GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES** Profesional Especializada										
INGRESO AL ALMACÉN:	**No Aplica**		**X**	**Aplica**		**Numero**		**Fecha ingreso**			

En las instalaciones del IDERF, del Municipio de Fusagasugá, a los SEIS (06) días del mes de SEPTIEMBRE de 2023, se reunieron en el Despacho del Director, el Licenciado **ELVIS YONJAN CORTES GARCIA**, en su calidad de Director y representante legal del IDERF, la licenciada **GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES**, en su calidad de supervisora y KAROL DANIELA SABOGAL JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1069759334 en calidad de Contratista, con el objeto de suscribir la presente acta de adición, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El 20 de FEBRERO de 2023 el IDERF suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023 – 051, cuyo objeto, PRESTAR SERVICIO PROFESIONAL COMO FORMADOR DEPORTIVO DEL PROGRAMA PSICOMOTOR DEL IDERF. con un plazo de ejecución de SIETE (07) meses a partir del 21 de FEBRERO de 2023; contrato que se ha venido desarrollando de acuerdo a las obligaciones establecidas inicialmente, sin embargo, por los diferentes compromisos en la realización de actividades lideradas por el Instituto para este año, se requiere dar continuidad al contrato en referencia prorrogando en tiempo y adicionando en valor, permitiendo a través de este servicio que se garantice una adecuada realización de las diferentes actividades contractuales de la entidad, debido a que se había presupuestado un plazo de ejecución menor al de la cobertura en tiempo de los programas de actividad física, recreación deporte y demás de conformidad con el recurso asignado a la Entidad a principio del año, el cual no era suficiente para cubrir la totalidad de la vigencia en la que se estima el servicio a la comunidad con los programas del área misional, siendo necesario realizar prorroga y adición ya que, posterior a la suscripción del contrato, ingresaron a la Entidad los recursos económicos que permiten dar continuidad a la prestación del servicio, para garantizar el término de ejecución previsto en el segundo semestre de la anualidad en curso. Que mediante solicitud de fecha 06 DE SEPTIEMBRE de 2023, el Supervisor del Contrato pone a consideración del Director la adición y prórroga del Contrato

de Prestación de Servicios profesionales No. 2023 – 051. realizando una prórroga por un periodo de **DOS** (2) mes y **DIEZ** (10) días contado a partir del 21 de septiembre de 2023 y adición presupuestal por valor CUATRO MILLONES CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 4.004.000) **incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley.**

2. JUSTIFICACIÓN LEGAL PRORROGA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. De acuerdo a los fundamentos de la necesidad y conveniencia, al presente acto aplica la normatividad vigente: Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración pública"; Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"; Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Con respecto a la prórroga la Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que la "vigencia" se desplaza en el tiempo. Es decir, se extiende, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la prórroga tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones.

3. EL IDERF:

Cuenta con el presupuesto para la presente adición por la suma CUATRO MILLONES CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 4.004.000) incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley, el cual está respaldado por el respectivo certificado de adición expedido por el Tesorero del IDERF y que hace parte integra del presente contrato.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, a los SEIS (06) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintitrés (2023).

ELVIS YONJAN CORTES GARCIA
Director IDERF

KAROL SABOGAL
KAROL DANIELA SABOGAL JIMENEZ
C:C No. 1069759334

GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES
Profesional Especializada
Supervisora

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 2023 – 051 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGA Y KAROL DANIELA SABOGAL JIMENEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.069.759.334.

Entre los suscritos, **ELVIS YONJAN CORTES GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 82.392.242 expedida en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), actuando en calidad de Director y Representante Legal del Instituto Deportivo y Recreativo IDERF, quien para efectos de este contrato se denominará EL IDERF por una parte, y por la otra, **KAROL DANIELA SABOGAL JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.759.334, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio de adición y prorroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2023 – 051, previa las siguientes consideraciones: **1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** El 20 de FEBRERO de 2023 el IDERF suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023 – 051, cuyo objeto, PRESTAR SERVICIO PROFESIONAL COMO FORMADOR DEPORTIVO DEL PROGRAMA PSICOMOTOR DEL IDERF. con un plazo de ejecución de SIETE (07) meses a partir del 21 de FEBRERO de 2023; contrato que se ha venido desarrollando de acuerdo a las obligaciones establecidas inicialmente, sin embargo, por los diferentes compromisos en la realización de actividades lideradas por el Instituto para este año, se requiere dar continuidad al contrato en referencia prorrogando en tiempo y adicionando en valor, permitiendo a través de este servicio que se garantice una adecuada realización de las diferentes actividades contractuales de la entidad, debido a que se había presupuestado un plazo de ejecución menor al de la cobertura en tiempo de los programas de actividad física, recreación deporte y demás de conformidad con el recurso asignado a la Entidad a principio del año, el cual no era suficiente para cubrir la totalidad de la vigencia en la que se estima el servicio a la comunidad con los programas del área misional, siendo necesario realizar prorroga y adición ya que, posterior a la suscripción del contrato, ingresaron a la Entidad los recursos económicos que permiten dar continuidad a la prestación del servicio, para garantizar el término de ejecución previsto en el segundo semestre de la anualidad en curso. Que mediante solicitud de fecha 06 DE SEPTIEMBRE de 2023, el Supervisor del Contrato pone a consideración del Director la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 2023 – 051. realizando una prórroga por un periodo de **DOS** (2) mes y **DIEZ** (10) días contado a partir del 21 de septiembre de 2023 y adición presupuestal por valor **CUATRO MILLONES CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 4.004.000) incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley. 2. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA ADICIÓN, PRORROGA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. De acuerdo a los fundamentos de la necesidad y conveniencia, al presente acto aplica la normatividad vigente: Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración pública"; Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"; Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Con respecto a la prórroga la Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

la consecución de objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que la "vigencia" se desplaza en el tiempo. Es decir, se extiende, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la prórroga tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones. **3. EL IDERF**, cuenta con el presupuesto para la presente adición por la suma de **CUATRO MILLONES CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 4.004.000) incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley**, el cual está respaldado por los certificados de disponibilidad 2023000201 y registro presupuestal 2023000208 expedidos por el área de Tesorería del IDERF y que hace parte integral del presente contrato. **4.** Que, bajo los principios de celeridad, economía, eficacia y en virtud de los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia que tratan de los fines y funciones del estado, es procedente realizar la presente adición y prorroga. **5.** Que por las consideraciones antes señaladas las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADICION Y PRORROGA** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2023 – 051 cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIO PROFESIONAL COMO FORMADOR DEPORTIVO DEL PROGRAMA PSICOMOTOR DEL IDERF. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A ADICIONAR:** Acuerdan las partes adicionar la suma de **CUATRO MILLONES CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 4.004.000) incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley**; valor que se suma al valor total del contrato principal estableciéndose en la suma de **DIECISÉIS MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($ 16.016.000) INCLUYE IVA, IMPUESTOS Y DEMÁS RETENCIONES DE LEY**. El contratista se compromete a ejecutar cada una de las actividades asignadas de acuerdo al contrato principal. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA:** Acuerdan las partes prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 2023 - 051, en un periodo de **DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del 21 de SEPTIEMBRE de 2023, quedando su plazo de ejecución total en **NUEVE (09) MESES Y DIEZ (10) DÍAS. CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.** Modificar la forma de pago contenida en la CLAUSULA CUARTA del contrato, la cual quedará así: "El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago por los días efectivamente ejecutados del mes de febrero, contados a partir de la firma de la respectiva acta de inicio del contrato b) NUEVE pagos parciales correspondiente a mensualidades vencidas por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/cte. ($1.716.000). Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Tesorería General del IDERF, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.". **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 2023 - 051, suscrito entre las partes y que no se modificaron, continuaran vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en cuanto no se opongan al presente modificatorio. **CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUTABILIDAD:** La presenta ADICION Y PRORROGA se perfecciona con la firma de las partes, y el contratista se compromete a realizar la modificación de la póliza con respecto a la adición y prorroga aquí contenida, allegando al IDERF el correspondiente anexo.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2023000201

El suscrito FABIAN RUBIANO HERNANDEZ - TESORERO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 01/09/2023

Tercero: VARIOS **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS

Dependencia : **Cargo :**

Cuenta	Nombre	Cod producto	Cpc Cod Dane	Saldo	Valor
2.3.2.02.02.009 1.2.3.1.18 759 43 4301 4301007 001	Servicios para la comunidad, sociales y personales / TASA PRODEPORTE Y RECREACION / Mantener 16 disciplinas en las escuelas deportivas / TASA PRODEPORTE Y RECREACION	4301007	9999999999999999	4,004,000.00	4,004,000.00

Total Disponibilidad: 4,004,000.00

CONCEPTO: PRESTAR SERVICIO PROFESIONAL COMO FORMADOR DEPORTIVO DEL PROGRAMA PSICOMOTOR DEL IDERF ..

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/10/2023

FABIAN RUBIANO HERNANDEZ - TESORERO

Formato PptoC01

Registro Presupuestal

Número: 2023000208

FECHA: 01/09/2023

A FAVOR DE: KAROL DANIELA SABOGAL JIMENEZ **NIT:** 1069759334

CUENTA	NOMBRE	Tipo Af	Número	Cod DANE	Crédito	Contra Crédito	Saldo disponib
2.3.2.02.02.009 1.2.3.1.18 759 43 4301 4301007 001	Servicios para la comunidad, sociales y personales / TASA PRODEPORTE Y RECREACION / Mantener 16 disciplinas en las escuelas deportivas / TASA PRODEPORTE Y RECREACION	DIS	2023000201	92912	4,004,000.00	0.00	0.00
			Total Reserva:		4,004,000.00	0.00	

OBJETO PRESTAR SERVICIO PROFESIONAL COMO FORMADOR DEPORTIVO DEL PROGRAMA PSICOMOTOR DEL IDERF

Se expide en FUSAGASUGA a los 1 dias del mes de Septiembre de 2023

FABIAN RUBIANO HERNANDEZ - TESORERO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de agosto de 2023, a las 18:39:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1069759334
Código de Verificación	1069759334230823183902

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 229889009

PIB
18:37:39

Bogotá DC, 23 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KAROL DANIELA SABOGAL JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1069759334:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:41:28 PM horas del 23/08/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1069759334**
Apellidos y Nombres: **SABOGAL JIMENEZ KAROL DANIELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/08/2023 06:43:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1069759334 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **70948274** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:56:05 horas del 24/08/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1069759334,** Apellidos y Nombres **SABOGAL JIMENEZ KAROL DANIELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IDERF**, con NIT **890680338-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta